

Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Hualahuises, Nuevo León
Capítulo II

De las Dependencias y Unidades Administrativas
De la Dirección de Desarrollo Social, Salud y Ecología (Artículo 24)
De la Dirección de Educación Pública (Artículo 23)

Dirección de Desarrollo Social, Salud y Ecología

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Desarrollo Social, Salud y Ecología, es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo social, ecológico y de la salud de los habitantes del Municipio, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza y la marginación en el Municipio;
- II. Elaborar y ejecutar el programa municipal de Desarrollo Social;
- III. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social;
- IV. Coordinarse con los gobiernos federal y estatal, así como con los demás municipios para la ejecución de programas sociales;
- V. Fomentar la participación de la sociedad civil en los programas de desarrollo social y comunitario;
- VI. Impulsar de manera prioritaria, la prestación de servicios públicos en las comunidades con mayores índices de pobreza;
- VII. Integrar el Padrón Municipal de Beneficiarios de los Programas Sociales, mismo que estará a disposición de la comunidad en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública, que promuevan la cultura de la salud;
- IX. Celebrar convenios de coordinación en materia de salud pública, con las autoridades federales, estatales y organizaciones de la sociedad civil;
- X. Vigilar que los Centros de Salud, proporcionen un servicio adecuado a la población, que acude a las instalaciones;
- XI. Supervisar el programa del Seguro Popular;
- XII. Proporcionar servicio médico a personas de escasos recursos que acudan al DIF municipal;
- XIII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o al estado;
- XIV. Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio, para conocer a detalle la problemática existente y sus causas, a fin de proponer un programa de gestión ambiental para su solución;
- XV. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio del Municipio;
- XVI. Vigilar que los residuos sólidos no peligrosos, domésticos, urbanos, agropecuarios y los que provengan de actividades de construcción y obras públicas, en general se recolecten, dispongan y confinen en sitios autorizados y habilitados para ello;
- XVII. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes y normativas reglamentarias que regulan la protección del ambiente;
- XVIII. Resolver o remitir a las instancias correspondientes, las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental; y
- XIX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, a quien informará oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Desarrollo Social, Salud y Ecología se auxiliará de las Coordinaciones: de Políticas y Programas Sociales; de Salud Pública; de Ecología, así como de las Jefaturas y demás personal que sea necesario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Educación, Cultura y Deporte

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Educación Pública es la encargada de Promover y ejecutar programas educativos, culturales y deportivos que ayuden a elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del municipio, ofreciendo los medios para una mejor formación educativa y de valores humanos, así como promover su desarrollo físico integral dentro de un marco de sana convivencia, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar, promover y apoyar el establecimiento de planteles educativos de acuerdo a las necesidades del Municipio;
- II. Desarrollar acciones y programas que coadyuven con las autoridades educativas y los padres de familia o tutores, en la conservación y mantenimiento de las escuelas y planteles educativos, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos;
- III. Crear, coordinar y operar un Programa Municipal de becas escolares, con el propósito de estimular a los niños y jóvenes sobresalientes y de escasos recursos del municipio;
- IV. Auxiliar a las autoridades educativas en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de las personas adultos mayores;
- V. Establecer programas de reconocimiento a los estudiantes que se destaquen por su nivel académico, así como a los maestros que se distingan por su profesionalismo y calidad en la educación impartida;
- VI. Recabar y mantener actualizada la información de cada escuela o institución de los diferentes niveles educativos en el Municipio;
- VII. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales del Municipio;
- VIII. Promover el establecimiento y operar la red de bibliotecas, museos, casa de la cultura y todo tipo de centros e instalaciones culturales;
- IX. Promover el acceso de la población a los programas artísticos y culturales que les permita capacitarse en las diferentes ramas del arte y la cultura;
- X. Organizar concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad cultural o promoción artística por sí, o en coordinación con autoridades estatales o federales, que corresponda;
- XI. Dirigir los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico;
- XII. Elaborar planes, programas y acciones para el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito municipal;
- XIII. Administrar y dar mantenimiento a las instalaciones y edificios deportivos municipales;
- XIV. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los mejores deportistas del municipio con escasos recursos económicos accedan a becas escolares, que les permitan mejorar su rendimiento deportivo que apoyen al desenvolvimiento de su deporte;
- XV. Organizar competencias o ligas relacionadas con los diversos deportes, así como desfiles cívico-deportivos;
- XVI. Establecer y controlar la formación y funcionamiento de ligas deportivas, así como los lineamientos para su operación;
- XVII. Seleccionar y/o apoyar a los deportistas no profesionales que representarán al Municipio en todo tipo de competencias deportivas;
- XVIII. Fomentar, gestionar y organizar programas que promuevan el deporte, así como las actividades convenientes que integren a niños, jóvenes y adultos, al desarrollo social;
- XIX. Atender y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas de materiales e instalaciones deportivas en las colonias y comunidades del Municipio;
- XX. Autorizar las solicitudes de préstamo de las instalaciones para llevar a cabo eventos deportivos;

- XXI. Promover y propiciar la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte en el Municipio, con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;
- XXII. Promover los convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de buscar patrocinios para las actividades deportivas que se celebren en el Municipio; y

Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, a quien informará oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Educación Pública se auxiliará con las Coordinaciones de: Coordinación de Cultura, Coordinador de Deportes, Coordinador de Becas, Coordinador de Primarias, Coordinador de Secundarias, Coordinador de Preescolar y Niños Especiales, Coordinador de Bibliotecas, Coordinador de Nivel Medio Superior y Coordinador de Superior; Jefaturas y demás personal que sea necesario, de acuerdo con la disposición presupuestal del Municipio.